



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014 del 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **CARLOS HUMBERTO YANES CASTRO**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ZOBOC ESTACIÓN LOS LAURELES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente SG-RAS-378-2021, y habiendo transcurrido el término de cinco (5) días hábiles, el cual venció el veintitrés(23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), para que el abogado CARLOS HUMBERTO YANES CASTRO, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ZOBOC ESTACIÓN LOS LAURELES, S.A. DE C.V., acreditara la carga probatoria que respaldan los hechos en que basa su pretensión, de conformidad a la providencia de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), mismo que fue notificado de forma electrónica en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); y en virtud que no consta en los archivos que para tal efecto lleva esta Secretaría General, que el recurrente haya presentado las pruebas requeridas. EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por desestimado el recurso de apelación, en vista que el recurrente no acredito la carga probatoria en la cual respalda el presente recurso. 2) Se confirma la resolución No. 171-20-11000-677, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veinte (2020), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 3) Una vez notificada la presente providencia, envíese certificación de la misma junto con sus antecedentes al lugar de su procedencia para que se continúe con el procedimiento correspondiente. 4) Por todo lo antes expuesto, se ordena el archivo del expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado. Artículos 185 numeral 2 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFÍQUESE." (F Y S) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ Secretaria General.** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA